

Directrices de Adquisición
para
las Donaciones Japonesas
(Tipo I)

Enero del 2016

Agencia de Cooperación Internacional del Japón
(JICA)

Directrices de Adquisición para las Donaciones Japonesas (Tipo 1)**Tabla de Contenidos**

Prefacio	4
Capítulo I Directrices para el Empleo de Consultores	4
PARTE I ASPECTOS GENERAL	4
Sección 1.01 Introducción	4
Sección 1.02 Necesidad del Empleo de Consultores	4
Sección 1.03 Recomendación de Consultores	4
Sección 1.04 Elegibilidad	4
Sección 1.05 Revisión por JICA.....	5
Sección 1.06 Prácticas Corruptas o Fraudulentas	7
Sección 1.07 Conflicto de interés	8
Sección 1.08 Idioma	9
PARTE II SERVICIOS DE CONSULTORÍA	9
Sección 2.01 Tipos de tareas	9
Sección 2.02 Responsabilidades de los consultores	10
Sección 2.03 Imparcialidad de los consultores	10
Sección 2.04 Monitoreo de JICA.....	10
PARTE III PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOMENDACIÓN	11
Sección 3.01 Recomendación de consultores	11
Sección 3.02 Información a publicarse.....	11
PARTE IV CONTRATO	11
Sección 4.01 Aspectos Generales	11
Sección 4.02 Referencia a las Donaciones	11
Sección 4.03 Alcance del Proyecto y de los Servicios de Consultoría	11
Sección 4.04 Duración del Contrato	12
Sección 4.05 Condiciones relacionadas con la Validez del Contrato	12
Sección 4.06 Responsabilidades de las partes	12
Sección 4.07 Monto del contrato	12
Sección 4.08 Condiciones y métodos de pago.....	12
Sección 4.09 Impedimentos Graves.....	12
Sección 4.10 Derecho de Autor	12
Sección 4.11 Enmiendas	12
Sección 4.12 Casos de fuerza mayor	13
Sección 4.13 Terminación	13
Sección 4.14 Resolución de Disputas	13
Sección 4.15 Leyes Aplicables	13
Capítulo II Directrices para la Adquisición de los Productos y Servicios	14
PARTE I ASPECTOS GENERALES	14
Sección 1.01 Introducción	14
Sección 1.02 Licitación competitiva.....	14
Sección 1.03 Procedimientos Diferentes a la Licitación Competitiva	14
Sección 1.04 Elegibilidad	15
Sección 1.05 Países de origen elegibles.....	15
Sección 1.06 Revisión por JICA.....	15
Sección 1.07 Prácticas corruptas o fraudulentas	19
Sección 1.08 Conflicto de interés	19

Sección 1.09 Idioma	21
PARTE II LICITACIÓN COMPETITIVA	21
A. Tipo y Tamaño del contrato	21
Sección 2.01 Tipo de contrato	21
Sección 2.02 Tamaño del contrato.....	21
Sección 2.03 Licitación en Una Etapa: Dos Sobres y Licitación en Dos Etapas.....	21
B. Publicidad y precalificación.....	22
Sección 3.01 Anuncio público.....	22
Sección 3.02 Precalificación de los licitadores.....	22
Sección 3.03 Empresa conjunta/ Consorcio.....	23
C. Documentos de Licitación	23
Sección 4.01 Disposiciones Generales	23
Sección 4.02 Referencia a las Donaciones	23
Sección 4.03 Garantía de Seriedad de Oferta	23
Sección 4.04 Condiciones del Contrato.....	24
Sección 4.05 Claridad de los Documentos de Licitación.....	24
Sección 4.06 Estándares	25
Sección 4.07 Uso de Marcas.....	25
Sección 4.08 Alcance del Trabajo	25
Sección 4.09 Período de Ejecución.....	25
Sección 4.10 Responsabilidades de las Partes	25
Sección 4.11 Precio y Unidad de Moneda de la Licitación	26
Sección 4.12 Monto del contrato, Condiciones de Pago y Método de Pago	26
Sección 4.13 Garantías de Anticipos	26
Sección 4.14 Garantías de Fiel Cumplimiento	26
Sección 4.15 Seguros.....	27
Sección 4.16 Fuerza Mayor	27
Sección 4.17 Resolución de Disputas	27
Sección 4.18 Leyes Aplicables	27
Sección 4.19 Enmienda	27
D. Apertura de las Ofertas, Evaluación y Adjudicación del Contrato	27
Sección 5.01 Intervalo de Tiempo entre la Invitación y la Presentación de Ofertas.....	27
Sección 5.02 Procedimientos Relacionados con la Apertura de Ofertas	27
Sección 5.03 Aclaración o Alteración de Ofertas.....	28
Sección 5.04 Confidencialidad del Proceso.....	28
Sección 5.05 Análisis de las Ofertas.....	28
Sección 5.06 Evaluación de Ofertas	28
Sección 5.07 Informe de Evaluación	28
Sección 5.08 Adjudicación del Contrato	29
Sección 5.09 Rechazo de Ofertas	29
Sección 5.10 Notificación a los Licitadores No Adjudicados y Rendición de Información.....	29
Sección 5.11 Información a Publicarse.....	29

Prefacio

1. El empleo de consultores y la adquisición de productos y servicios en proyectos financiados por Donaciones Japonesas de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante "JICA") (en adelante "las Donaciones") se lleva a cabo de acuerdo con los principios y procedimientos generales establecidos en las Directrices de Adquisición para las Donaciones Japonesas (Tipo I) (en adelante "las Directrices de Adquisición").
2. Las Directrices de Adquisición consisten de dos partes: Capítulo I Directrices para el Empleo de Consultores; y Capítulo II Directrices para la Adquisición.

Capítulo I Directrices para el Empleo de Consultores

PARTE I ASPECTOS GENERAL

Sección 1.01 Introducción

- (1) Las "Directrices para el Empleo de Consultores" aplican a las Donaciones.
- (2) La aplicación de estas Directrices a un proyecto en particular quedará estipulada en el Acuerdo de Donación (en adelante "el A/D") concluido entre JICA y el Receptor (en estas Directrices, el término "el Receptor" también se refiere a la Agencia Ejecutora del proyecto).
- (3) Para la eficiente y adecuada preparación e implementación de los proyectos financiados en su totalidad o en parte por las Donaciones, el Receptor solicitará la asistencia de los consultores.
- (4) El objetivo de estas Directrices es indicar la visión de JICA con respecto al empleo adecuado de los consultores y el uso pleno de la experiencia de estos, así como garantizar su imparcialidad y además exponer las reglas generales a seguir por los Receptores para el uso de los consultores.

Sección 1.02 Necesidad del Empleo de Consultores

El Receptor suscribirá un contrato con el consultor para obtener servicios de consultoría con respecto al diseño, licitación, estimación de costos y supervisión de los trabajos de adquisición y construcción para el proyecto.

Sección 1.03 Recomendación de Consultores

El consultor para un proyecto financiado con las Donaciones será recomendado por JICA al Receptor para cada proyecto con el fin de garantizar la consistencia técnica desde la etapa de diseño del proyecto. Dicha recomendación del consultor por parte de JICA no significa que JICA asumirá las responsabilidades que adquirirá el consultor para con el Receptor.

Sección 1.04 Elegibilidad

- (1) Con el fin de ser elegible para un contrato financiado con las Donaciones, el consultor deberá:
 - (a) ser una firma o un individuo de la nacionalidad elegible estipulada en el A/D;
 - (b) no ser una firma o un individuo indicado en la Sección 1.06 del Capítulo I; y

(c) no ser una firma o un individuo que presente el conflicto de interés indicado en la Sección 1.07 del Capítulo I.

(2) Una firma o un individuo que no cumpla ninguna de las condiciones estipuladas en el párrafo (1) de esta Sección no será elegible para que le sea adjudicado un contrato financiado con las Donaciones.

Sección 1.05 Revisión por JICA

(1) JICA podrá revisar los procedimientos, documentos y decisiones del Receptor con respecto al empleo de consultores y su contrato estipulado en el A/D. El Receptor deberá presentar a JICA, con el apoyo del consultor y para referencia de JICA, cualquier documento e información relacionados según JICA estime razonable solicitar. El A/D especificará el margen de aplicación de los procedimientos de revisión con respecto a productos y/o servicios a financiar mediante las Donaciones como se muestra en el Cuadro I.

La revisión y la “no objeción” por parte de JICA relacionadas con el contrato según se muestra en el Cuadro 1 serán indicadas con claridad en el contrato entre el Receptor y el consultor.

Cuadro 1: Procedimientos que requieren la revisión por JICA con respecto al empleo del consultor y su contrato

(1) Ejecución del contrato para consultores

El contrato original para el consultor será presentado a JICA inmediatamente después de su firma, para verificar si el contrato es elegible para las Donaciones.

(2) Asignación del saldo restante o contingencias de las Donaciones

Antes de llevar a cabo cualquier acción en relación con el saldo restante o contingencias de las Donaciones, deberá presentarse una solicitud de revisión y “no objeción” sobre la asignación del saldo restante o contingencias de las Donaciones con las razones de la misma.

(3) Enmienda o terminación del contrato

(a) La extensión del período del contrato y la razón que justifica la propuesta deberán presentarse antes de modificar el contrato; en el caso en que la extensión sea de más de tres (3) meses o si el período entre el final del período extendido del contrato y la fecha límite de disponibilidad de las Donaciones resulta ser de menos de seis (6) meses .

(b) Cualquier modificación importante o terminación del contrato se notificará inmediatamente a JICA, y el original del contrato y otra documentación al respecto también se presentarán tras su firma para que se verifique si la modificación del contrato es elegible para las Donaciones.

(4) Modificación del diseño original

Una descripción de cualquier modificación importante del diseño original del proyecto deberá ser r presentarse antes de la implementación de cualquier trabajo relacionado con el diseño modificado.

Para evitar cualquier duda, cualquier cambio que no constituya una modificación importante del diseño o una modificación importante del contrato, según lo especificado por JICA, no requerirá dicha “no objeción” por parte de JICA.

(2) Con respecto a (1) y (3) en el Cuadro 1 anterior, JICA revisará los contratos en vista de los puntos mencionados en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Puntos a revisar por JICA en el contrato

Cualquier enmienda relacionada con los puntos mencionados a continuación se considerará como una enmienda importante:

- (a) Que el título del proyecto, la fecha de la firma del A/D y el Canje de Notas entre el Gobierno Japonés y el Gobierno del país receptor respecto a la cooperación económica japonesa que debe ser otorgada con vistas a promover el desarrollo económico y social del país receptor (en adelante “el C/N”) sea coherente con el A/D;
- (b) Que el monto total del contrato, incluyendo otro(s) contrato(s) del mismo proyecto que sea(n) cubierto(s) por las Donaciones, no exceda el monto de las Donaciones;
- (c) Que el período de ejecución de los servicios o trabajos del (de los) contrato(s) no exceda el plazo de validez de las Donaciones según lo prescrito en el A/D;
- (d) Que el alcance de los servicios o trabajos sea coherente con el propósito de las Donaciones y la descripción del proyecto
- (e) Que los consultores, contratistas, país de origen del producto y/o servicio cumplan con los criterios de elegibilidad especificados en el A/D y en las Directrices de Adquisición;
- (f) Que el contrato haga referencia de forma apropiada al A/D y a la revisión y la “no objeción” por parte de JICA según lo definido en el A/D y en las Directrices de Adquisición;
- (g) Que los derechos y obligaciones del Receptor y el consultor estén en concordancia con el C/N y el A/D;
- (h) Que la moneda, condiciones y método de pago sean consistentes con los términos y condiciones establecidos en el A/D y las Directrices de Adquisición;
- (i) Que el precio del contrato y el período de ejecución de los servicios o los trabajos estén expresados exacta y correctamente; y
- (j) Que las cláusulas y frases que requieran inclusión en conformidad con las Directrices de Adquisición estén enunciadas correcta y claramente.

(3) Con respecto a (2) en el Cuadro 1, la asignación del saldo restante o las contingencias serán usadas de conformidad con las “Directrices sobre la subvención para contingencias” de JICA.

(4) Con respecto a (4) en el Cuadro 1, el Receptor implementará el proyecto de conformidad con el diseño original resumido en el informe preparado para el Proyecto.

La modificación importante del diseño original se define según se muestra en el Cuadro 3. No obstante, la “no objeción” por parte de JICA no significa que JICA asuma las responsabilidades legales o técnicas por el contenido de las modificaciones.

Cuadro 3: Modificación importante del diseño original

- (a) Deterioro de la calidad y/o funciones de los productos y/o servicios desde el diseño original;
- (b) Incremento en el monto del precio del contrato; y
- (c) Cambio de los sitios del proyecto.

Además, la modificación del diseño estará limitada a las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando los planos y especificaciones contengan algunas imprecisiones o deficiencias;
- (b) Cuando los planos y especificaciones contengan expresiones ambiguas o poco precisas;
- (c) Cuando las condiciones naturales o artificiales existentes incluyan, pero no se limiten a, la forma del terreno, la naturaleza del suelo, el agua subterránea y los factores limitantes para la ejecución de la construcción o los trabajos de adquisición en el sitio del proyecto sean diferentes a aquellas expresadas en los planos y especificaciones;
- (d) Cuando situaciones especiales e imprevisibles ocurran en condiciones que no están especificadas en los planos y especificaciones;
- (e) Cuando se presente la necesidad de restablecer el alcance revisado y la escala reducida durante el diseño detallado con el fin de ajustarse al límite presupuestario condicionado por el monto de las Donaciones; y
- (f) Cuando existan otras modificaciones que no cambien el concepto básico y la planificación del proyecto original y que JICA las considere apropiadas.

(5) JICA no financia los gastos para los servicios proporcionados por consultores quienes, en la opinión de JICA, no han sido empleados de conformidad con los procedimientos acordados y JICA cancelará la porción de las Donaciones asignadas para tales servicios proporcionados por consultores que no hayan sido empleados adecuadamente. Además, JICA podría recurrir a otras medidas bajo el A/D.

Sección 1.06 Prácticas Corruptas o Fraudulentas

Es política de JICA exigir que los consultores, así como el Receptor, bajo contratos financiados por las Donaciones u otra Asistencia Oficial para el Desarrollo del Japón (en adelante “AOD del Japón”), respeten las más altas normas de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. En cumplimiento de esta política, JICA reconocerá a una persona física o jurídica como inelegible, por un período determinado por JICA, para ser parte de, para llegar a ser un subcontratista bajo, o para ser delegada cualquiera de las responsabilidades bajo cualquier contrato

financiado por las Donaciones u otra AOD del Japón si, en cualquier momento, JICA determina que la persona ha estado involucrada en prácticas corruptas o fraudulentas en la competencia por, o en la ejecución de, otro contrato financiado por las Donaciones u otra AOD del Japón.

Sección 1.07 Conflicto de interés

Un consultor no tendrá un conflicto de interés. Un consultor no será empleado, y/o será excluido o le será prohibido participar en ciertas actividades bajo cualquiera de las circunstancias expuestas a continuación de (1) a (5), donde se determine que tiene un conflicto de interés a través de la ejecución del contrato, a menos que el conflicto se haya resuelto de una manera aceptable para JICA. Lo mismo se aplicará mutatis mutandis a una empresa conjunta, de la cual es miembro bajo cualquiera de las circunstancias expuestas a continuación de (1) a (5).

(1) Conflicto entre actividades de consultoría y adquisición de productos o servicios no relacionados con la consultoría:

un consultor que ha participado en la provisión de productos o servicios no relacionados con la consultoría para el proyecto, o cualquier firma que presente alguno de los siguientes vínculos sea de capital, de personal o contractual (incluyendo aquellos similares) con tal consultor (en lo adelante “Persona Relacionada”), será descalificado para proveer servicios de consultoría que resulten de o estén directamente relacionados con aquellos productos o servicios no relacionados con la consultoría. Por el contrario, un consultor empleado para proveer servicios de consultoría para la preparación o implementación del proyecto o cualquier Persona Relacionada, será descalificada para proveer posteriormente productos o servicios no relacionados con la consultoría que resulten de o estén directamente relacionados con los servicios de consultoría para dicha preparación o implementación.

- (a) una empresa matriz o subsidiaria definida en el Artículo 2 de la Ley de Sociedades Anónimas de Japón
- (b) empresas subsidiarias de la misma empresa matriz
- (c) una firma cuyo director, funcionario o director ejecutivo funja como director, funcionario o director ejecutivo en la consultora mencionada previamente, excluyendo una firma que sea o una empresa en reestructuración definida en el Artículo 2, párrafo 7 de la Ley de Reestructuración Corporativa, o una empresa en procedimientos de rehabilitación definidos en el Artículo 2, inciso (iv) de la Ley de Rehabilitación Civil
- (d) una firma cuyo director funja como fiduciario designado según el Artículo 67, párrafo 1 de la Ley de Reestructuración Corporativa o bajo el Artículo 64, párrafo 2 de la Ley de Rehabilitación Civil
- (e) un subconsultor, directamente empleado por un consultor, que desempeñe un papel importante en la preparación e implementación del proyecto (en lo adelante “Subconsultor”)

Esta disposición no aplica a las varias firmas (consultoras, contratistas, o proveedores) debido solo a que estas firmas en conjunto están llevando a cabo las obligaciones del contratista bajo un contrato llave en mano o de diseño y construcción.

(2) Conflicto entre tareas de consultoría: ni el consultor ni ninguna Persona Relacionada será empleada para ninguna tarea que, por su naturaleza, entre en conflicto con otra tarea del consultor.

- (3) Relación con el funcionario del Receptor: un consultor que tenga una relación de negocios estrecha con un funcionario del Receptor o que esté directa o indirectamente involucrado en la supervisión del contrato con un consultor del proyecto será descalificado o excluido.
- (4) Un consultor o el Subconsultor no podrán involucrar a ningún individuo (ya sea como empleado, contratista o de otro tipo) para proveer servicios de consultoría para la preparación o implementación del proyecto, en caso de que a ese individuo le sea o haya sido asignada o se planifique asignarle (ya sea por el consultor o por cualquier otra parte) la **prestación** de productos o servicios no relacionados con la consultoría que resulten de o estén directamente relacionados con dichos servicios de consultoría. Por el contrario, un consultor o el Subconsultor no podrán involucrar a ningún individuo (ya sea como empleado, contratista o de otro tipo) para proveer productos o servicios no relacionados con la consultoría para el proyecto, en caso de que a ese individuo le sea o haya sido asignada o se planifique asignarle (ya sea por el consultor o por cualquier otra parte) la **prestación** de servicios de consultoría que estén directamente relacionados con esos productos o servicios no relacionados con la consultoría.
- (5) Un consultor que tenga cualquier otro tipo de conflicto de interés distinto a los mencionados de (1) a (4) será descalificado o excluido.

Sección 1.08 Idioma

Todos los documentos relacionados con el empleo de los consultores, incluyendo el contrato, serán preparados en uno de los siguientes idiomas, seleccionado por el Receptor: inglés, francés o español. Aunque el Receptor puede expedir versiones traducidas de estos documentos en la lengua oficial del país del Receptor para referencia del Receptor, los documentos en inglés, francés o español tendrán prioridad.

PARTE II SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Sección 2.01 Tipos de tareas

En general, los servicios de los consultores pueden ser agrupados en las siguientes categorías generales:

- (1) Servicios de preparación, que incluyen:
 - (a) Investigaciones detalladas y revisión de estudios de rentabilidad;
 - (b) Preparación de diseños detallados, especificaciones y documentos contractuales;
 - (c) Precalificación de los contratistas;
 - (d) Evaluación de licitaciones y recomendaciones con respecto a la adjudicación de contratos; y
 - (e) Estudios y/o recomendaciones relacionadas con asuntos ambientales y sociales, incluyendo la ejecución/revisión de análisis del impacto ambiental.
- (2) Servicios de ejecución, que incluyen:
 - (a) Supervisión de trabajos de construcción;
 - (b) Servicios técnicos y administrativos para la implementación y administración del proyecto; y
 - (c) Estudios y/o recomendaciones relacionadas con asuntos ambientales y sociales, incluyendo la gestión ambiental, monitoreo y auditoría.

- (3) Asistencia en la puesta en marcha y operación de instalaciones:
Asistencia en la operación y mantenimiento de instalaciones y la puesta en marcha de instalaciones y su operación en un período inicial.
- (4) Otros servicios necesarios para el proyecto, incluyendo:
Asistencia al Receptor relacionada con los procedimientos necesarios para la implementación en conformidad con el A/D y las Directrices de Adquisición.

Sección 2.02 Responsabilidades de los consultores

- (1) Los consultores prestarán servicios al Receptor ejerciendo la debida pericia, cuidado y diligencia y buen juicio técnico en el desempeño de sus funciones. Los consultores son responsables de la precisión e integridad de su trabajo.
- (2) El consultor deberá actuar como asesor leal para con el Receptor en todos los asuntos profesionales. El Receptor podrá, sin embargo, en el caso de supervisión del trabajo y/o aspectos relacionados con la gestión, delegar en un consultor un determinado rango de autoridad para actuar en su nombre. La naturaleza de y los límites de dicha delegación de autoridad al consultor, así como la magnitud y la naturaleza de las responsabilidades que deberá asumir el consultor serán definidas claramente en el contrato entre el Receptor y el consultor.
- (3) En caso que se produzca una diferencia de opinión entre el Receptor y el consultor sobre cualquier asunto importante concerniente a un criterio profesional que pueda afectar la evaluación o ejecución correcta del proyecto, el Receptor permitirá al consultor presentar sin demora al Receptor un informe escrito y, simultáneamente, presentar una copia a JICA. El Receptor reenviará el informe a JICA incluyendo sus comentarios a tiempo para permitir a JICA estudiarlo y comunicarse con el Receptor antes de que se tomen pasos irreversibles con relación al asunto. En casos de urgencia, un consultor tendrá el derecho de solicitar al Receptor y/o a JICA que el asunto sea discutido inmediatamente entre el Receptor y JICA. Esta disposición se planteará en el contrato entre el Receptor y el consultor.

Sección 2.03 Imparcialidad de los consultores

Es fundamental que los consultores empleados en los proyectos financiados por las Donaciones sean manifiestamente imparciales en la prestación de cualquier servicio de consultoría de modo que se satisfagan plenamente los requisitos concernientes a la adquisición bajo las Donaciones.

Sección 2.04 Monitoreo de JICA

- (1) El receptor examinará y revisará el resultado de los servicios prestados por los consultores con el fin de asegurar que el consultor cumpla con sus responsabilidades en conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Receptor o del consultor, JICA podrá monitorear el trabajo según sea necesario a fin de considerarse satisfecha de que se esté llevando a cabo en conformidad con los estándares adecuados y de que esté basado en información aceptable.
- (2) Según convenga, JICA podrá participar en las discusiones entre el Receptor y el consultor. No obstante, JICA

no será de ninguna manera responsable por la implementación del proyecto por motivo de dicho monitoreo o participación en las discusiones. Ni el Receptor ni el consultor serán liberados de ninguna responsabilidad por el proyecto por motivo del monitoreo o la participación de JICA en las discusiones.

- (3) Esta disposición se planteará claramente en el contrato entre el Receptor y el consultor.

PARTE III PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOMENDACIÓN

Sección 3.01 Recomendación de consultores

Después de la firma del A/D, JICA recomendará al consultor ante el Receptor por escrito. El consultor deberá ser aquel que llevó a cabo el estudio en preparación del diseño inicial para el proyecto en particular.

Sección 3.02 Información a publicarse

Después de que un contrato sea declarado por JICA como elegible para las Donaciones, JICA podrá publicar la información relacionada con dicho contrato, incluyendo el nombre del consultor que suscribió el contrato, la fecha del contrato, el monto del contrato y la fecha de verificación del mismo.

PARTE IV CONTRATO

Sección 4.01 Aspectos Generales

El contrato entre el Receptor y el consultor será preparado en detalle con el fin de proteger adecuadamente los intereses de ambas partes del contrato. Por regla general, el contrato incluirá, entre otras, las cláusulas esbozadas a continuación.

Sección 4.02 Referencia a las Donaciones

El contrato se referirá a las Donaciones como se indica a continuación: “JICA otorgará una donación al Gobierno de (nombre del país receptor) en conformidad con el A/D concluido el (día, mes, año) entre JICA y el Receptor en lo concerniente a (nombre del proyecto)” y “Nadie sino el Receptor tendrá derecho alguno sobre el A/D o tener cualquier derecho a las Donaciones. Las Donaciones antes mencionadas cubrirán solamente una parte del coste del proyecto. En cuanto a la parte restante, el cliente tomará las medidas apropiadas para el financiamiento”.

Sección 4.03 Alcance del Proyecto y de los Servicios de Consultoría

- (1) El contrato describirá en detalle el alcance del proyecto y de los servicios a ser prestados por el consultor.
- (2) Los consultores asistirán al Receptor en la preparación de las normas de seguridad de acuerdo con las leyes y regulaciones del Gobierno del Receptor, las normas internacionales pertinentes, si las hubiere, y también en consideración de la “Guía de Gestión de Seguridad de las Obras de Construcción en los proyectos de AOD del Japón”, así como en la revisión del contenido del plan de medidas de seguridad preparado por el Contratista para el proyecto.

Sección 4.04 Duración del Contrato

El contrato estipulará claramente la duración de la prestación de servicios de consultoría.

Sección 4.05 Condiciones relacionadas con la Validez del Contrato

El contrato incluirá una cláusula que especifique las condiciones en que el mismo será válido.

Sección 4.06 Responsabilidades de las partes

- (1) El contrato describirá claramente las responsabilidades del Receptor y del consultor, incluyendo la obligación del Receptor bajo el C/N y el A/D, así como la relación entre ambos.
- (2) Cuando el consultor sea una empresa conjunta, un consorcio u otra forma de asociación de firmas, el contrato expondrá claramente si ambos/todos son “conjunta y solidariamente” responsables de los resultados en virtud del contrato o si una firma es “únicamente” responsable, y además especificará cuál firma será la líder y actuará en representación de la empresa conjunta (u otro tipo de asociación de firmas) en todas sus relaciones y comunicaciones con el Receptor.

Sección 4.07 Monto del contrato

El contrato expondrá claramente el monto total de los honorarios a pagar al consultor en yenes japoneses usando ambos, palabras y cifras. Si existieran discrepancias entre el precio en palabras y aquel en cifras, el precio en palabras prevalecerá.

Sección 4.08 Condiciones y métodos de pago

El contrato especificará las condiciones y métodos de pago.

El pago se realizará en conformidad con los criterios establecidos por JICA.

Sección 4.09 Impedimentos Graves

- (1) El contrato exigirá al consultor que informe sin demora al Receptor y a JICA sobre la ocurrencia de cualquier evento o situación que pueda retrasar o impedir la terminación de cualquier parte importante del proyecto de acuerdo con el plazo establecido y que indique los pasos que se tomarán para hacer frente a dicha situación.
- (2) Cuando el Receptor reciba información de este tipo de parte del consultor, el Receptor reenviará inmediatamente una copia a JICA incluyendo sus comentarios al respecto.

Sección 4.10 Derecho de Autor

El contrato especificará si el derecho de autor de los documentos preparados por el consultor como parte del contrato corresponde al consultor.

Sección 4.11 Enmiendas

El contrato dispondrá que solo pueda ser enmendado mediante acuerdo por escrito entre las dos partes.

Sección 4.12 Casos de fuerza mayor

El contrato establecerá claramente:

- (1) Los casos de fuerza mayor que liberarían al consultor, temporal o definitivamente, de todas o de parte de sus obligaciones en virtud del contrato;
- (2) Los procedimientos a seguir por el consultor con respecto a la definición y notificación de cualquiera de esas condiciones; y
- (3) Los derechos y obligaciones del Receptor y del consultor (por ejemplo, con respecto a los pagos después de la terminación, incluyendo, si fuera apropiado, el reembolso de los gastos de traslado) en casos de fuerza mayor.

Sección 4.13 Terminación

El contrato incluirá una cláusula especificando en detalle bajo qué condiciones cualquiera de las partes podría terminar el contrato y una cláusula estipulando los procedimientos a seguir por esa parte que desea terminar el contrato. El contrato expondrá claramente los derechos y obligaciones de ambas partes en el caso de terminación del contrato.

Sección 4.14 Resolución de Disputas

- (1) El contrato establecerá los procedimientos a seguir en caso de disputas que surjan entre el Receptor y el consultor en relación con el contrato.
- (2) Las condiciones del contrato deberán incluir disposiciones para la resolución de disputas. El arbitraje comercial internacional administrado por una institución de arbitraje internacional en una sede neutral ofrece ventajas prácticas en comparación con otros métodos para la resolución de disputas. Por lo tanto, el uso de este tipo de arbitraje quedará estipulado como una condición del contrato a menos que JICA haya acordado específicamente renunciar a este requerimiento por razones justificadas.

Sección 4.15 Leyes Aplicables

El contrato estipulará las leyes que regirán su interpretación y funcionamiento.

Capítulo II Directrices para la Adquisición de los Productos y Servicios

PARTE I ASPECTOS GENERALES

Sección 1.01 Introducción

- (1) Las “Directrices de Adquisición” aplican a las Donaciones.
- (2) La aplicación de estas Directrices a un proyecto particular quedará estipulada en “el A/D” concluido entre JICA y el Receptor sobre la base de “el C/N” entre el Gobierno del Japón y el Receptor.
- (3) Estas Directrices establecen las reglas generales que debe seguir el Receptor en la adquisición de productos y servicios para un proyecto de desarrollo que sea financiado en su totalidad o en parte por las Donaciones. (El término “productos y servicios” o “productos y/o servicios”, según se usa en el Capítulo II de estas Directrices, incluye los servicios relacionados aparte de los servicios de consultoría).
- (4) Los recursos de las Donaciones deberán ser utilizados prestando la debida atención a cuestiones económicas, de eficiencia y de transparencia en el proceso de adquisición y sin discriminación entre los licitadores elegibles para los contratos de adquisición.
- (5) Éstas Directrices rigen la relación entre JICA y el Receptor, quien es responsable de la adquisición de productos y servicios. Ninguna cláusula de estas Directrices podrá interpretarse como el establecimiento de ningún derecho u obligación entre JICA y una tercera parte, incluyendo los licitadores para la adquisición de productos y/o servicios. Los derechos y obligaciones del Receptor con relación a los licitadores para productos y/o servicios a suministrar para el proyecto serán regulados por los documentos de licitación que el Receptor expida en conformidad con estas Directrices.
- (6) JICA y el Receptor se pondrán de acuerdo sobre el programa de adquisición, ya sea de manera previa o en el transcurso de las negociaciones relacionadas con las Donaciones.

Sección 1.02 Licitación competitiva

JICA considera que en la mayoría de los casos la licitación competitiva general es el mejor método para satisfacer los requerimientos concernientes a la adquisición de productos y/o servicios para los proyectos mencionados en la anterior Sección 1.01 (4). JICA, por consiguiente, exige que los Receptores obtengan productos y/o servicios mediante la licitación competitiva de acuerdo con los procedimientos descritos en la Parte II de estas Directrices.

Sección 1.03 Procedimientos Diferentes a la Licitación Competitiva

- (1) Pueden existir circunstancias especiales en que la licitación competitiva no sea apropiada y JICA podría considerar procedimientos alternativos aceptables en casos como los siguientes:
 - (a) Licitación competitiva limitada, la cual consiste en licitación competitiva por invitación directa sin publicidad abierta.
 - a) Cuando el número de contratistas, proveedores o fabricantes calificados (en lo adelante referidos colectivamente como “Contratista(s)”) es limitado.
 - b) Cuando JICA considera inadecuado seguir los procedimientos para la licitación competitiva, por

ejemplo, en casos de adquisiciones de emergencia.

- c) Cuando JICA considera inadecuado seguir los procedimientos para la licitación competitiva general después de una licitación infructuosa.

(b) Contratación directa

- a) Cuando los contratistas calificados, proveedores o fabricantes se limitan a una firma específica.
- b) Cuando JICA considera inadecuado seguir los procedimientos para la licitación competitiva, por ejemplo, en casos de adquisiciones de emergencia.
- c) Cuando el monto destinado a la adquisición es tan pequeño que las firmas no tendrían interés ninguno, o cuando las ventajas de la licitación competitiva serían eclipsadas por la carga administrativa implicada.
- d) Cuando JICA considera inadecuado seguir los procedimientos para la licitación competitiva después de una licitación infructuosa.

- (2) En los casos mencionados anteriormente los siguientes métodos de adquisición podrían, según proceda, ser aplicados de manera que cumplan con los procedimientos de licitación competitiva en la mayor medida posible:

Sección 1.04 Elegibilidad

- (1) Con el fin de ser elegible para un contrato financiado con las Donaciones, un Contratista deberá:
 - (a) ser una firma de una nacionalidad elegible estipulada en el A/D;
 - (b) ser una firma seleccionada en base a su propia capacidad;
 - (c) no ser una firma de las mencionadas en la Sección 1.07 del Capítulo II; y
 - (d) no ser una firma que tenga el conflicto de interés mencionado en la Sección 1.08 del Capítulo II.
- (2) Una firma que no cumpla con ninguna de las condiciones estipuladas en el párrafo (1) de esta Sección será considerada como no elegible para adjudicársele un contrato financiado con las Donaciones.

Sección 1.05 Países de origen elegibles

El uso de las Donaciones está limitado al financiamiento de gastos para productos y/o servicios de países de origen elegibles especificados en el A/D.

Los países de origen elegibles para cada producto o servicios se especificarán en los documentos de licitación en vista del aseguramiento de la calidad y la racionalidad económica de dichos productos así como de la competitividad de la licitación.

Sección 1.06 Revisión por JICA

- (1) JICA podrá revisar los procedimientos, documentos y decisiones del Receptor con respecto a las adquisiciones y su contrato como se estipula en el A/D. El Receptor deberá presentar a JICA, con el apoyo del consultor y para referencia de JICA, cualquier documento e información relacionados según JICA estime razonablemente solicitar. El A/D especificará el margen de aplicación de los procedimientos de revisión con respecto a productos y/o servicios a financiar mediante las Donaciones como se muestra en el Cuadro 1.

La revisión y la “no objeción” por parte de JICA relacionadas con el contrato según se muestra en el Cuadro 1 serán planteadas con claridad en el contrato entre el Receptor y el contratista.

Cuadro 1: Procedimientos que requieren la revisión por JICA con respecto a la adquisición y su contrato

(1) Procedimiento de adquisición que no sea por licitación competitiva

Las descripciones de los procedimientos de adquisición propuestos que no sean por licitación competitiva, serán presentadas a JICA antes de iniciar dichos procedimientos cuando las circunstancias particulares hagan que la licitación competitiva sea inapropiada.

(2) Anuncio público para la precalificación

Los contenidos del anuncio público para la precalificación serán presentados a JICA antes de su publicación. Cualquier enmienda importante en los documentos por medio de los cuales se realice tal anuncio público será también presentada a JICA antes de que los documentos sean enviados a los posibles licitadores.

(3) Selección de la precalificación

(i) La lista de empresas precalificadas que han concursado para ser seleccionadas como Proveedor(es),
(ii) el informe sobre el proceso de selección, incluidas las decisiones tomadas por el Receptor durante la selección, y (iii) cualesquiera otros documentos pertinentes, serán presentados a JICA inmediatamente después de la selección y antes de la notificación de los resultados de la precalificación a los solicitantes.

(4) Procedimientos de licitación

Los documentos de licitación, tales como avisos e instrucciones para los licitadores, el formulario de licitación, los criterios de evaluación y el borrador de contrato propuesto, se presentarán antes de invitar a la presentación de ofertas. Cualquier enmienda importante a dichos documentos también deberá ser presentada antes de que los documentos sean enviados a los posibles licitadores.

(5) Análisis de las propuestas técnicas

El análisis de las propuestas técnicas deberá ser presentado inmediatamente después del análisis y antes de invitar a la apertura de los precios de la licitación.

(6) Análisis de los precios de la licitación

El análisis de precio de la licitación deberá ser presentado inmediatamente después del análisis y antes de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

(7) Ejecución de los contratos para el(los) Proveedor(es)

El original del contrato para el(los) Proveedor(es) deberá ser presentado inmediatamente después de su firma para verificar si el contrato es elegible para las Donaciones.

(8) Asignación del saldo restante o contingencias de las Donaciones

Antes de llevar a cabo cualquier acción en relación con el saldo restante o contingencias de la Donación, deberá presentarse una solicitud de revisión y "no objeción" sobre la asignación del saldo restante o contingencias de las Donaciones con las razones de la misma.

(9) Enmienda o terminación del contrato

(a) La extensión del período del contrato y la razón que justifica la propuesta deberán presentarse antes de modificar el contrato; en el caso en que la extensión sea de más de tres (3) meses o si el período entre el final del período extendido del contrato y la fecha límite de disponibilidad de las Donaciones resulta ser de menos de seis (6) meses.

(b) Cualquier modificación importante o terminación del contrato se notificará inmediatamente a JICA y el original del contrato y otra documentación al respecto también se presentarán tras su firma para que se verifique si la modificación del contrato es elegible para las Donaciones.

(10) Modificación del diseño original

Una descripción de cualquier modificación importante del diseño original del proyecto deberá ser presentarse antes de la implementación de cualquier trabajo relacionado con el diseño modificado.

Para evitar cualquier duda, cualquier cambio que no constituya una modificación importante del diseño o una modificación importante del contrato, según se especifica por JICA, no requerirá dicha "no objeción" por parte de JICA.

(2) Con respecto a (7) y (9) en el Cuadro 1 anterior, JICA revisará los contratos en vista de los puntos mencionados en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Puntos a revisar por JICA en el contrato

Cualquier enmienda relacionada con los puntos mencionados a continuación se considerará como una enmienda significativa:

- (a) Que el título del proyecto, la fecha de la firma del A/D y el C/N sean coherentes con lo estipulado en A/D;
- (b) Que el monto total del contrato, incluyendo otro(s) contrato(s) del mismo proyecto que sea(n) cubierto(s) por las Donaciones, no exceda el monto de las Donaciones;
- (c) Que el período de ejecución de los servicios o trabajos del (de los) contrato(s) no exceda el plazo de validez de las Donaciones según lo prescrito en el A/D;
- (d) Que el alcance de los servicios o trabajos sea coherente con el propósito de las Donaciones y la

descripción del proyecto;

- (e) Que el(los) contratista(s), país de origen del producto y/o servicio cumplan con los criterios de elegibilidad especificados en el A/D y en las Directrices de Adquisición;
- (f) Que el contrato haga referencia de forma apropiada al A/D y a la revisión y la “no objeción” por parte de JICA según lo definido en el A/D y en las Directrices de Adquisición;
- (g) Que los derechos y obligaciones del Receptor y los contratistas estén en concordancia con el C/N y el A/D;
- (h) Que la moneda, condiciones y método de pago sean consistentes con los términos y condiciones establecidos en el A/D y las Directrices de Adquisición;
- (i) Que el precio del contrato y el período de ejecución de los servicios o los trabajos estén expresados exacta y correctamente;
- (j) En las condiciones del contrato, los riesgos y responsabilidades entre las partes serán designadas de forma balanceada, y cualquier modificación sobre dicha designación en las condiciones generales y habituales del contrato será razonable con vistas a una fluida implementación proyecto; y
- (k) Que las cláusulas y frases que requieran inclusión en conformidad con las Directrices de Adquisición estén enunciadas correcta y claramente.

(3) Con respecto a (8) en el Cuadro 1, la asignación del saldo restante o las contingencias serán usadas de conformidad con las “Directrices sobre la subvención para contingencias” de JICA.

(4) Con respecto a (10) en el Cuadro 1, el Receptor implementará el proyecto de conformidad con el diseño original del proyecto resumido en el informe preparado para el Proyecto.

La modificación importante del diseño original se define según se muestra en el Cuadro 3. No obstante, la “no objeción” por parte de JICA no significa que JICA asuma las responsabilidades legales o técnicas por el contenido de las modificaciones.

Cuadro 3: Modificación importante del diseño original

- (a) Deterioro de la calidad y/o funciones de los productos y/o servicios desde el diseño original;
- (b) Incremento en el monto del precio del contrato; y
- (c) Cambio de los sitios del proyecto.

Además, la modificación del diseño estará limitada a las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando los planos y especificaciones contengan algunas imprecisiones o deficiencias;
- (b) Cuando los planos y especificaciones contengan expresiones ambiguas o poco precisas;
- (c) Cuando las condiciones naturales o artificiales existentes incluyan, pero no se limiten a, la forma del terreno, la naturaleza del suelo, el agua subterránea y los factores limitantes para la ejecución de la construcción o los trabajos de adquisición en el sitio del proyecto sean diferentes a aquellas

expresadas en los planos y especificaciones;

- (d) Cuando situaciones especiales e imprevisibles ocurran en condiciones que no están especificadas en los planos y especificaciones;
 - (e) Cuando se presente la necesidad de restablecer el alcance revisado y la escala reducida durante el diseño detallado con el fin de ajustarse al límite presupuestario condicionado por el monto de las Donaciones; y
 - (f) Cuando existan otras modificaciones que no cambien el concepto básico y la planificación del proyecto original y que JICA las considere apropiadas.
- (5) JICA no financia los gastos para los productos y/o servicios que, en opinión de JICA, no han sido adquiridos de conformidad con los procedimientos acordados y JICA cancelará la porción de las Donaciones asignadas para tales productos y/o servicios que han sido adquiridos de manera inapropiada. Además, JICA podría recurrir a otras medidas bajo el A/D.

Sección 1.07 Prácticas corruptas o fraudulentas

- (1) JICA tiene la política de exigir a los licitadores y contratistas, así como al Receptor, bajo contratos financiados con las Donaciones u otra AOD del Japón, que respeten las más altas normas de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos.

En Cumplimiento de esta política, JICA podrá:

- (a) rechazar una propuesta para adjudicación de contrato si se determina que el licitador recomendado para la adjudicación ha estado involucrado en prácticas corruptas o fraudulentas en la competencia por el contrato en cuestión;
- (b) reconocer a una persona física o jurídica no elegible, por un período de tiempo determinado por JICA, para ser parte de, para llegar a ser un subcontratista bajo, o para ser delegada cualquiera de las responsabilidades bajo cualquier contrato financiado con las Donaciones u otra AOD del Japón en cualquier momento si JICA determina que la persona ha estado involucrada en prácticas corruptas o fraudulentas en la competencia por, o en la ejecución de, otro contrato financiado por la Donación u otra AOD del Japón.

Cuando las autoridades competentes del Gobierno del Japón deciden imponer sanciones administrativas en contra de una firma tales como inhabilitación, exclusión de los productos manufacturados, etc., desde la adquisición gubernamental japonesa, JICA podrá solicitar al Receptor excluir los productos manufacturados por la firma inhabilitada para la adquisición como parte de las Donaciones, por el periodo de tiempo de las sanciones determinadas por las autoridades pertinentes del Gobierno del Japón.

- (2) Esta disposición se estipulará en los documentos de licitación.

Sección 1.08 Conflicto de interés

Un contratista no tendrá un conflicto de interés. Un contratista no será empleado o un individuo será excluido bajo cualquiera de las circunstancias expuestas a continuación de (1) a (5), donde se determine que tiene un conflicto de interés a través de la licitación/ proceso de selección y/o la ejecución del contrato, a menos que el conflicto se haya

resuelto de una manera aceptable para JICA. Lo mismo se aplicará mutatis mutandis a una empresa conjunta o a un consorcio, de la cual un miembro esté bajo cualquiera de las circunstancias expuestas a continuación de (1) a (5).

- (1) Una firma que provee servicios de consultoría para la preparación o implementación de un proyecto, estará descalificado para proveer productos o prestar servicios no relacionados con la consultoría resultantes de o directamente relacionados con tales servicios de consultoría.

Una firma que presente uno de los siguientes vínculos sea de capital, de personal o contractual (incluyendo aquellos similares) con la firma mencionada anteriormente será descalificada también.

- (a) una empresa matriz o subsidiaria definida en el Artículo 2 de la Ley de Sociedades Anónimas de Japón;
- (b) empresas subsidiarias de la misma empresa matriz;
- (c) una firma cuyo director, funcionario o director ejecutivo funja como director, funcionario o director ejecutivo en la firma mencionada previamente, excluyendo firmas que sean o empresas en reestructuración definida en el Artículo 2, párrafo 7 de la Ley de Reestructuración Corporativa, o una empresa en procedimientos de rehabilitación definidos en el Artículo 2, inciso (iv) de la Ley de Rehabilitación Civil;
- (d) una firma cuyo director funja como fiduciario designado según el Artículo 67, párrafo 1 de la Ley de Reestructuración Corporativa o bajo el Artículo 64, párrafo 2 de la Ley de Rehabilitación Civil;
- (e) un subconsultor, directamente empleado por la firma mencionada, que desempeñe un papel importante en la preparación e implementación del proyecto.

Esta disposición no aplica a las varias firmas (consultoras, contratistas, o proveedores) debido solo a que estas firmas en conjunto están llevando a cabo las obligaciones del Contratista bajo un contrato llave en mano o de diseño y construcción.

- (2) Una firma que tenga una estrecha relación de negocio con el funcionario del Receptor, que está directa o indirectamente involucrado en alguna parte de: (i) la preparación de los documentos de licitación para el contrato, (ii) la evaluación de las ofertas, o (iii) la supervisión de tal contrato, será descalificada.
- (3) Basado en el principio de “Una Oferta por Licitador”, el cual tiene como objetivo asegurar la competencia justa, una firma y cualquier otra firma que tenga con tal firma vínculos de capital o de personal (incluyendo similares) establecidos de (a) a (d) del Párrafo (1) anterior (en lo adelante “Firma Relacionada”) no le será permitido presentar más de una oferta sea de manera individual, como licitador o como miembro de una empresa conjunta o consorcio. Una firma, (incluyendo la Firma Relacionada), podrá participar en otras Ofertas, sólo si actúa en capacidad de subcontratista.
- (4) Una firma no podrá involucrar a ningún individuo (ya sea como empleado, contratista o de otro tipo) para proveer productos o servicios no relacionados con la consultoría para el proyecto, **en caso de que a ese individuo le sea o haya sido asignada o se planifique asignarle** (ya sea por el consultor, un sub-consultor o por cualquier otra parte) la prestación de servicios de consultoría para la preparación o implementación del proyecto.
- (5) Una firma o un individuo que tenga cualquier otro tipo de conflicto de interés distinto a los mencionados de (1) a (4) será descalificado o excluido.

Sección 1.09 Idioma

Todos los documentos relacionados con la adquisición, incluyendo el contrato, serán preparados en uno de los siguientes idiomas, seleccionado por el Receptor: inglés, francés o español. En caso de que el anuncio se realice en un periódico de circulación en Japón, se deberá adjuntar la traducción al japonés.

Aunque el Receptor puede expedir versiones traducidas de estos documentos en la lengua oficial del país del Receptor para referencia del Receptor, los documentos en inglés, francés o español tendrán prioridad.

PARTE II LICITACIÓN COMPETITIVA

A. Tipo y Tamaño del contrato

Sección 2.01 Tipo de contrato

El contrato se cerrará sobre la base de un precio alzado.

Sección 2.02 Tamaño del contrato

El tamaño y alcance de los contratos individuales dependerán de la magnitud, naturaleza y lugar del proyecto.

Sección 2.03 Licitación en Una Etapa: Dos Sobres y Licitación en Dos Etapas

- (1) Se adoptará un procedimiento de licitación haciendo uso de dos sobres en una sola etapa a menos que se haya indicado un procedimiento diferente en el A/D o se haya acordado previamente un método diferente con JICA. Siguiendo este procedimiento, se invitará a los licitadores a presentar simultáneamente ofertas técnicas y financieras en dos sobres por separado. Se procederá a abrir primeramente las ofertas técnicas con el fin de revisarlas para determinar que se ajustan a las especificaciones. Después que se haya completado la revisión técnica se procederá a abrir en público las ofertas financieras de los licitadores cuyas ofertas técnicas se haya determinado que se ajustan a las especificaciones técnicas, permitiéndoles a los licitadores o a sus representantes estar presentes durante el proceso. La apertura de los sobres con las ofertas financieras se registrará por los procedimientos estipulados en la Sección 5.02 del Capítulo II de estas Directrices. La evaluación de las ofertas financieras será consistente con la Sección 5.06 del Capítulo II de estas Directrices. Las ofertas financieras de los licitadores cuyas ofertas técnicas se hayan determinado que no se ajustan a las especificaciones técnicas serán devueltas inmediatamente sin abrir a los licitadores en cuestión.
- (2) En casos de los contratos llave en mano o contratos para plantas extensas y complejas o de adquisición de equipos, los cuales estén sujetos a rápidos avances tecnológicos, tales como importantes sistemas computarizados, para los cuales sería poco práctico o no deseable preparar de antemano especificaciones técnicas completas, se adoptará un procedimiento de licitación en dos etapas. Siguiendo este procedimiento, se invitará en primer lugar a los licitadores a presentar propuestas técnicas sin precios sobre la base de los requerimientos mínimos de operación y funcionamiento. Después de las aclaraciones y ajustes técnicos y comerciales, seguido por los documentos de licitación enmendados, los licitadores serán invitados a presentar ofertas técnicas y financieras finales en la segunda etapa. El uso de este procedimiento deberá ser acordado

por JICA y el Receptor.

B. Publicidad y precalificación

Sección 3.01 Anuncio público

En todos los casos de licitación competitiva, el anuncio público se llevará a cabo de forma tal que todos los posibles licitadores tengan una oportunidad justa de acceder a la información y participar en la licitación. La invitación a la precalificación o a la licitación deberá publicarse en al menos un periódico de circulación general en Japón. La información a incluir en el anuncio público es:

- (a) el nombre del proyecto;
- (b) una breve descripción del proyecto;
- (c) el nombre de la agencia ejecutora del proyecto;
- (d) Requisitos que debe reunir el licitador;
- (e) la fecha, hora y lugar para la entrega de los documentos de la licitación (fecha, hora y lugar para la entrega de los documentos para la precalificación, en caso de que se realice una precalificación); y
- (f) otra información relevante e importante que los posibles licitadores puedan necesitar para determinar si presentarán o no una oferta.

Sección 3.02 Precalificación de los licitadores

- (1) La precalificación se llevará a cabo para obras de gran escala o complejas y, excepcionalmente, para equipos diseñados por encargo o servicios especializados con el fin de asegurar, con anterioridad a la licitación, que la invitación para la licitación sea solamente extendida a aquellos que posean las capacidades técnicas y financieras.
- (2) La precalificación debe estar enteramente basada en la capacidad de los posibles licitadores de llevar a cabo satisfactoriamente el contrato específico y deberá realizarse no para limitar la participación de los licitadores sino para comprobar la capacidad y los recursos de los posibles licitadores para cumplir satisfactoriamente un trabajo determinado y no deberá obstaculizar el objetivo de la licitación competitiva. Para la precalificación se pueden tomar en cuenta los siguientes puntos, en particular:
 - (a) su experiencia y resultados en pasadas ejecuciones de contratos similares;
 - (b) su experiencia y resultados que han tenido anteriormente en países extranjeros;
 - (c) su capacidad para usar el personal, equipos e instalaciones necesarios; y
 - (d) su estado financiero.

La invitación para la precalificación para un contrato específico deberá ser anunciada públicamente como se describe en la Sección 3.01 del Capítulo II. Un documento que indique claramente el alcance del contrato y los requisitos para la calificación deberá ser enviado a todos los licitadores que deseen participar en la precalificación. Los documentos de licitación serán expedidos a los licitadores calificados para concursar a la mayor brevedad posible después de finalizar la precalificación.

- (3) Todos los licitadores que satisfagan los criterios especificados podrán participar en la licitación.

Sección 3.03 Empresa conjunta/ Consorcio

Se aceptará una empresa conjunta o consorcio en cualquier tipo de licitación y se permitirá en proyectos de construcción para cambiar la composición de las partes/socios o para formar una nueva empresa conjunta después de la precalificación al cierre del tiempo especificado en los documentos de licitación.

C. Documentos de Licitación

Sección 4.01 Disposiciones Generales

- (1) Los documentos de licitación proporcionarán toda la información necesaria que permita a un posible licitador preparar una oferta para los productos y/o servicios a adquirir. Estos generalmente incluyen:
 - (a) la invitación a la licitación;
 - (b) las instrucciones a los licitadores;
 - (c) el formulario de licitación;
 - (d) el formulario del contrato;
 - (e) las condiciones del contrato (generales y especiales);
 - (f) las especificaciones técnicas; y
 - (g) los apéndices necesarios, etc.

Las Directrices sobre los principales componentes de los documentos de licitación se muestran en las Secciones a continuación.

- (2) JICA exhortará al Receptor para que use el formulario de instrucción de JICA para los licitadores y para las condiciones del contrato. El Receptor podrá hacer cambios al formulario de JICA para responder a condiciones específicas del proyecto. No obstante, el Receptor deberá resaltar todos los cambios al entregar los documentos a JICA.
- (3) Si se carga una tarifa por los documentos de licitación, esta será razonable y reflejará su costo de producción y no será tan alta que desaliente a los licitadores calificados.

Sección 4.02 Referencia a las Donaciones

Los documentos de licitación normalmente harán referencia a las Donaciones utilizando el siguiente lenguaje:

“El Gobierno de (nombre del país receptor) ha recibido una donación de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en lo adelante “JICA”) para cubrir el coste de (nombre del proyecto estipulado en el A/D) (en lo adelante “el Proyecto”). Existe la intención de que una parte de los recursos obtenidos de esta Donación se destine a realizar pagos elegibles como parte de este contrato. El desembolso de una Donación de Japón por parte de JICA estará sujeto, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Acuerdo de Donación, incluyendo los procedimientos de desembolso y las Directrices de Adquisición para las Donaciones Japonesas aplicables. Ninguna otra parte salvo el Receptor tomará ningún derecho del Acuerdo de Donación o tendrá ningún derecho sobre los recursos de la Donación. El Acuerdo de Donación antes mencionado cubrirá sólo una parte del coste del proyecto. Con respecto a la porción restante, (nombre del Receptor) tomará las medidas apropiadas para su financiación.”

Sección 4.03 Garantía de Seriedad de Oferta

En principio, no serán necesarias fianzas o garantías de seriedad de la oferta, a menos que se requieran por las leyes

del País Receptor y JICA lo considere apropiado. El monto establecido de las fianzas u otras garantías no será tan alto que desanime a los posibles licitadores.

Las fianzas o garantías de seriedad de la oferta serán devueltas lo antes posible a los licitadores no adjudicados luego de la adjudicación del contrato.

Sección 4.04 Condiciones del Contrato

- (1) Las condiciones del contrato definirán claramente los derechos y obligaciones del Receptor y el Contratista y el alcance de los servicios del consultante, así como las facultades y la autoridad del consultor para administrar el contrato y cualquier modificación realizada al mismo. Además de las condiciones generales habituales del contrato, algunas de las cuales son mencionadas en estas Directrices, podrán incluirse condiciones especiales apropiadas a la naturaleza y lugar del proyecto.
- (2) En las condiciones del contrato, los riesgos y responsabilidades entre las partes serán designados de forma balanceada, y cualquier modificación sobre dicha designación en las condiciones generales y habituales del contrato será razonable con vistas a una fluida implementación del proyecto.
- (3) Se hará énfasis en la seguridad en la implementación del proyecto. Las medidas de seguridad tomadas por el Contratista estarán especificadas en el contrato.
- (4) Las condiciones del contrato expondrán claramente punto de comienzo y el período de todo tipo de garantías si dichas garantías fueran necesarias.

Sección 4.05 Claridad de los Documentos de Licitación

- (1) Los documentos de licitación describirán tan claro como sea posible las calificaciones requeridas de los licitadores, los países de origen elegibles (según lo descrito en la Sección 1.05 del Capítulo II) así como otros aspectos pertinentes.
- (2) Excepto en casos que se haya acordado previamente entre el Receptor y JICA tomar en cuenta otros factores además del precio para la evaluación de las ofertas, los documentos de licitación describirán claramente el método a seguir para evaluar dichas ofertas. Se incluirá lo siguiente como parte de esa descripción:
“el licitador cuya oferta sustancialmente se conforme a la especificación y otras condiciones de los documentos de licitación, y quien ofrezca el menor precio, será designado como el adjudicatario del contrato. Cuando la licitación se divida en varios paquetes, la descripción incluirá lo siguiente: “la evaluación de las ofertas se realizará por separado”.
- (3) Las especificaciones establecerán lo más clara y específicamente posible el trabajo que se ha de realizar, los productos y/o servicios a proveer y el lugar de entrega o instalación, el seguro, el transporte, la fianza y la garantía. Los dibujos serán consistentes con los textos de las especificaciones. En caso de que los dibujos sean inconsistentes con los textos de las especificaciones, el orden de prioridad deberá especificarse en las condiciones del contrato usado.
- (4) Además, las especificaciones, cuando sea adecuado, definirán las pruebas, normas y métodos a emplear para evaluar la conformidad de los productos y/o servicios a adquirir con respecto a las especificaciones requeridas. Las especificaciones deberán ser redactadas de modo que permitan y estimulen la más amplia competición

posible.

- (5) Cualquier información adicional, aclaración, corrección de errores o alteración de las especificaciones será enviada inmediatamente a todos aquellos que solicitaron los documentos de licitación originales. Cuando las especificaciones originales sean alteradas, rectificadas o se les añada información adicional a estas debido a razones por parte del Receptor, la notificación de dichas modificaciones, etc., debe ser enviada inmediatamente a todos los licitadores mediante una adenda, y si se considera que el cambio es importante/sustancial, se debe dar tiempo adicional a los licitadores para la presentación de sus ofertas.

Sección 4.06 Estándares

Si se citan estándares específicos nacionales o de otro tipo a los cuales se debe ajustar el equipo o los materiales, los documentos de licitación especificarán que también se aceptarán productos que reúnan los Estándares Industriales Japoneses u otros estándares internacionalmente aceptados que garanticen una calidad equivalente o mayor a los estándares especificados.

Sección 4.07 Uso de Marcas

- (1) Las especificaciones se basarán en características relevantes y/o requerimientos de funcionamiento. Se evitará la designación de nombres de marcas, número de catálogos o clasificaciones similares excepto en los siguientes casos.
 - (a) adquisición de repuestos específicas;
 - (b) adquisición de equipos de los cuales el Receptor desea mantener una estandarización; y
 - (c) adquisición de equipos de los cuales el Receptor desea mantener la continuidad de los servicios debido a razones de seguridad con relación a su operación y mantenimiento.
- (2) Si es necesario citar el nombre de una marca o número de catálogo de un fabricante en particular por alguna razón específica diferente a las mencionadas anteriormente, las especificaciones permitirán ofertas de productos alternativos con características similares y con un rendimiento y calidad al menos igual al de los especificados.

Sección 4.08 Alcance del Trabajo

Las condiciones del contrato deberán establecer claramente todos los productos y/o servicios que serán adquiridos.

Sección 4.09 Período de Ejecución

Las Condiciones del Contrato deberán establecer claramente el período de ejecución del trabajo.

Sección 4.10 Responsabilidades de las Partes

Las Condiciones del Contrato deberán establecer claramente las responsabilidades del Receptor y del contratista, incluyendo la obligación del Receptor de acuerdo al C/N y A/D, así como la relación entre ellos.

Sección 4.11 Precio y Unidad de Moneda de la Licitación

Los documentos de licitación se referirán claramente a los siguientes puntos:

- (a) el precio de la oferta se indicará en yenes japoneses, sobre la base de un precio alzado, de conformidad con las especificaciones estipuladas en los documentos de licitación; y
- (b) el precio de la oferta deberá ser firme y definitivo.

Sección 4.12 Monto del contrato, Condiciones de Pago y Método de Pago

(1) El importe total del precio del contrato cubierto por las Donaciones no deberá exceder el monto de las Donaciones especificado en el A/D. El precio del contrato deberá estar indicado en el contrato exacta y correctamente en yenes japoneses empleando letras y números. Si existe alguna discrepancia entre el precio en letras y en números, prevalecerá el precio en letras.

(2) Condiciones de Pago

Las condiciones de contrato deberán mencionar las condiciones de pago. En general, las condiciones de pago son las siguientes:

- (a) en caso de un contrato de suministro de productos fuera de los mencionados en el siguiente inciso (b), el pago será efectuado al concluir el embarque o entrega de los productos contratados; y
- (b) en caso de un contrato para obras de compleja construcción, construcción naval o equipos diseñados por encargo, pueden aplicar pagos anticipados por un monto razonable y/o pagos regulares según se vaya progresando.

(3) Método de Pago

En correspondencia con el A/D, las condiciones del contrato deberán contar con una cláusula que especifique que "el pago de las Donaciones deberá ser en yenes japoneses a través de un banco en Japón con la Autorización de Pago (A/P) irrevocable emitida por el Receptor o la autoridad designada por este." El pago de las Donaciones se realizará de acuerdo con los criterios estipulados por JICA.

Sección 4.13 Garantías de Anticipos

- (1) El porcentaje del pago total a realizarse por adelantado, a la entrada en vigor del contrato, para movilización y gastos similares, será razonable y estará especificado en los documentos de licitación.
- (2) Los documentos de licitación especificarán las disposiciones para cualquier garantía requerida para el pago anticipado.

Sección 4.14 Garantías de Fiel Cumplimiento

Los documentos de licitación requieren la presentación de una garantía en un monto suficiente para proteger al Receptor en caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Esta garantía puede ser una garantía bancaria o una fianza de cumplimiento, cuyo monto variará según el tipo y tamaño del contrato, pero deberá ser suficiente para proteger al Receptor en caso de incumplimiento por parte del Contratista. Una porción de esta garantía se podrá extender por un periodo suficiente más allá de la fecha de terminación de las obras o los servicios contratados para cubrir la responsabilidad por defectos o el periodo de mantenimiento hasta la aceptación definitiva

por parte del Receptor, si JICA lo considera apropiado.

Sección 4.15 Seguros

Los documentos de licitación indicarán exactamente los tipos y términos de los seguros (por ejemplo, responsabilidades a cubrir y duración del seguro) que serán obtenidos por el adjudicatario.

Sección 4.16 Fuerza Mayor

Las condiciones del contrato contenidas en los documentos de licitación incluirán, cuando resulte apropiado, cláusulas que estipulen que el incumplimiento por una de las partes de la ejecución de sus obligaciones en virtud del contrato no se considerará un incumplimiento del contrato, si dicho incumplimiento es el resultado de fuerza mayor tal como se define en las condiciones del contrato.

Sección 4.17 Resolución de Disputas

Las condiciones del contrato deberán incluir disposiciones para la resolución de disputas. El arbitraje comercial internacional administrado por una institución internacional de arbitraje y llevado a cabo en un lugar neutral tiene ventajas prácticas sobre otros métodos para la resolución de conflictos. Por lo tanto, el uso de este tipo de arbitraje estará estipulado como una de las condiciones del contrato a no ser que JICA haya específicamente acordado no aplicar este requerimiento debido a razones justificadas.

Sección 4.18 Leyes Aplicables

El contrato estipulará qué leyes regirán su interpretación y ejecución.

Sección 4.19 Enmienda

El contrato establecerá que el mismo solo podrá ser enmendado mediante un acuerdo por escrito entre las dos partes.

D. Apertura de las Ofertas, Evaluación y Adjudicación del Contrato

Sección 5.01 Intervalo de Tiempo entre la Invitación y la Presentación de Ofertas

- (1) El plazo otorgado para la preparación y presentación de ofertas será determinado teniendo en cuenta las circunstancias particulares del proyecto y el tamaño y complejidad del contrato. Generalmente el límite para la entrega de ofertas deberá ser de no menos de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha en que los documentos de licitación estuvieron disponibles para los posibles licitadores.
- (2) En caso de obras de construcción, equipos complejos y de gran cantidad y obras de instalación de gran escala, se otorgarán no menos de sesenta (60) días en general para que los posibles licitadores lleven a cabo investigaciones en el lugar antes de presentar sus ofertas.

Sección 5.02 Procedimientos Relacionados con la Apertura de Ofertas

- (1) La fecha, hora y lugar para la entrega final de las ofertas y la apertura de las mismas será anunciada en la invitación a la licitación y todas las ofertas se abrirán públicamente en el momento y lugar estipulados. Las

ofertas recibidas al expirar este plazo se devolverán sin abrir.

- (2) El nombre del licitador y el monto total de cada oferta se leerán en voz alta y se registrarán al momento de su apertura.

Sección 5.03 Aclaración o Alteración de Ofertas

No se le solicitará ni permitirá a ningún licitador alterar su oferta después que las ofertas hayan sido abiertas. Sólo son aceptables aclaraciones sin alterar la esencia de la oferta. El Receptor podrá solicitar a cualquier licitador una aclaración de la oferta presentada, pero no solicitará a ningún licitador que cambie la esencia o el precio de la oferta.

Sección 5.04 Confidencialidad del Proceso

Después de la apertura pública de las ofertas no se divulgará ninguna información relacionada con el análisis, aclaración y evaluación de ofertas ni se revelarán recomendaciones sobre la adjudicación a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada en el proceso hasta que se haya adjudicado el contrato a un licitador.

Sección 5.05 Análisis de las Ofertas

- (1) Luego de la apertura de las ofertas, se determinará si (i) los cómputos no presentan errores materiales, (ii) si las ofertas se ajustan sustancialmente a los documentos de licitación, (iii) si los certificados requeridos han sido presentados, (iv) si los documentos han sido firmados correctamente y (v) si las ofertas se ajustan a las instrucciones de los documentos de licitación.
- (2) Si una oferta no cumple sustancialmente con las especificaciones, o contiene reservas inadmisibles o de alguna manera no se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, será rechazada.
- (3) Luego se realizará un análisis técnico para evaluar cada oferta que se ajusta a los documentos de licitación y permitir que las ofertas sean comparadas.

Sección 5.06 Evaluación de Ofertas

- (1) La evaluación de las ofertas será consistente con los términos y condiciones expuestos en los documentos de licitación. Dichas ofertas que cumplan sustancialmente con las especificaciones técnicas y que se ajusten a otras estipulaciones de los documentos de limitación serán evaluadas únicamente sobre la base del precio ofertado y el licitador que ofrezca el menor precio será designado como el adjudicatario.
- (2) En caso de que otros factores además del precio sean tomados en consideración según se define en la Sección 4.05 (2) del Capítulo II, la cláusula anterior no será aplicada. Los documentos de licitación especificarán cada uno de los factores, además del precio, que serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de las ofertas y cómo tales factores serán cuantificados o evaluados.

Sección 5.07 Informe de Evaluación

El Receptor deberá preparar un informe detallado sobre la evaluación de ofertas, indicando las razones específicas sobre las que se basó la aceptación o rechazo de las ofertas.

Sección 5.08 Adjudicación del Contrato

El contrato será adjudicado dentro de un período especificado para la validez de la oferta al licitador que, en cumplimiento de las condiciones y especificaciones estipuladas en los documentos de licitación, ofrezca el menor precio, excepto en el caso definido en la Sección 4.05 del Capítulo II.

No se exigirá a ningún licitador, como condición para la adjudicación, que asuma responsabilidades o trabajos no estipulados en los documentos de licitación o que modifique la oferta originalmente presentada.

Sección 5.09 Rechazo de Ofertas

Ninguna oferta será rechazada ni se solicitará ninguna nueva oferta usando las mismas especificaciones con el único propósito de obtener precios más bajos en la nueva oferta, excepto en el caso en que la oferta más baja exceda la estimación de costos.

El rechazo de cualquier oferta podrá estar justificado solo cuando las ofertas no cumplan con lo dispuesto en los documentos de licitación.

Si se rechazan todas las ofertas, el Receptor revisará las causas del rechazo y considerará la revisión de las especificaciones solicitadas en la invitación original para la licitación.

Sección 5.10 Notificación a los Licitadores No Adjudicados y Rendición de Información

- (1) Luego de obtener la aprobación de los resultados de la evaluación de ofertas técnicas por parte de JICA y de emitir la adjudicación al licitador elegido, el Receptor notificará con prontitud a los otros licitadores que sus ofertas han sido rechazadas o no seleccionadas.
- (2) Si cualquier licitador que presentó una oferta desea conocer las razones por las que su oferta fue descalificada o no seleccionada, dicho licitador deberá solicitar una explicación al Receptor y este le proporcionará con prontitud una explicación de por qué su oferta fue descalificada o no seleccionada, luego de emitir la adjudicación al licitador elegido.

Sección 5.11 Información a Publicarse

- (1) Después de que JICA concuerde que un contrato es elegible para las Donaciones, JICA podrá publicar cualquier información relacionada con dicho contrato, incluyendo el precio límite de la oferta, los nombres de todos los licitadores y sus precios de oferta, el nombre del licitador elegido con respecto a la adjudicación del contrato, el nombre del licitador que celebró el contrato, la fecha del contrato, el monto del contrato y la fecha de verificación del contrato.
- (2) El Receptor deberá tomar todas las provisiones y medidas necesarias para asegurar que la información anterior esté disponible para su publicación, incorporada en documentos relacionados con la adquisición, tales como los documentos de licitación y el contrato.

FIN

